

- - 000136

ORDENANZA DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO - TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

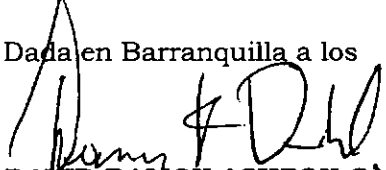
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

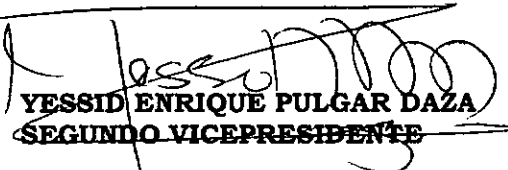
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

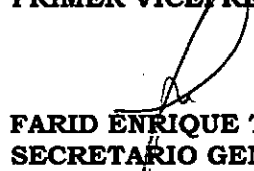
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Marzo 21 de 2012
Segundo Debate	Marzo 26 de 2012
Tercer Debate	Marzo 27 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000136 de
Abril 2 de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 890107615-1

ACTA
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

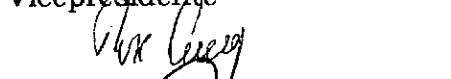
En Barranquilla, a los veintinueve (21) días del mes de marzo de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**, conformada por los Honorables Diputados LILIA MANGA SIERRA, SERGIO BARRAZA MORA, SOCRATES CARTAGENA LLANOS, JOSÉ MANUEL DANIES PANA Y FEDERICO UCROS FERNANDEZ, asistieron a esta reunión con voz pero sin voto los Honorables Diputados MARGARITA BALEN MENDEZ LOURDES LOPEZ FLORES, YESSID PULGAR DAZA, MERLYS MIRANDA BENAVIDES, para estudiar el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012 . El Honorable Diputado FEDERICO UCROS FERNANDEZ ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, siendo aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctor FARID TABORDA JUNCO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONOMICOS Y FISCALES

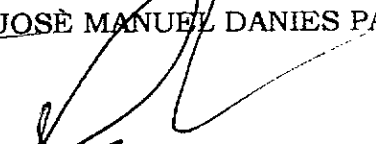

LILIA MANGA SIERRA
Presidente


SERGIO BARRAZA MORA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENETE


FARID TABORDA JUNCO
Secretario General


FARID TABORDA JUNCO

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307117
Barranquilla - Atlántico

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Barranquilla, Marzo 26 de 2012

Doctor

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

Señor Presidente de la Honorable:

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de someter a consideración de la Honorable Corporación, la ponencia e informe de la Comisión de Presupuesto para segundo debate respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se le otorga autorización pro - tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ANTECEDENTES

Es de conocimiento de esta corporación, de conformidad con lo sustentado de manera verbal y escrita, por el señor secretario de educación, que las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico requieren, para su normal funcionamiento, los servicios de vigilancia privada no armada y de aseo que garanticen la conservación y los cuidados de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la infraestructura en mención. Esta función, enfatiza el Secretario, no puede ser ejercida o desarrollada por el personal de planta por las razones expresadas en el estudio técnico presentado.

Argumenta también el gobierno departamental, que las instituciones educativas de la referencia requieren el servicio continuo y permanente de aseo y vigilancia para garantizar en de manera óptima un ambiente de seguridad y salubridad que permita el buen y normal funcionamiento de las mismas.

La Secretaria de Educación Departamental ha mostrado su propósito de optimizar los recursos disponibles para el personal encargado de la prestación de estos servicios. Razones que motivaron la realización de un estudio mediante el cual se determinara el número básico y esencial de personal que se requiere contratar. Es así, que como resultado del mismo se logra estructurar una distribución entre el personal de planta y el

vinculado por contratación que logre mayor eficacia y reducción considerable de los costos económicos.

El estudio presentado a esta corporación da informe detallado del personal, los horarios y los costos requeridos para garantizar la normal prestación de este servicio por el término de nueve (9) meses, según el cual, demanda un valor aproximado de ocho mil millones de pesos, cifra según lo argumentado, inferior al valor contratado en vigencias anteriores.

Teniendo en cuenta lo expresado se deduce que se hace necesario otorgar facultades al gobierno departamental para adelantar el proceso de contratación que garantice el personal necesario para la prestación de los servicio de aseo y vigilancia en las instituciones educativas del departamento, no sin antes recomendar, por parte de esta corporación, que una vez otorgadas estas facultades se adelante de manera ágil, eficiente y eficaz el proceso de contratación y se de estricta aplicación a las sugerencias contenidas en el estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de Derecho de la presente autorización recomendada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93.

CONSIDERACIONES

Como soporte a la presente solicitud de autorizaciones para contratar presentada por el Gobierno, se hizo llegar por parte del mismo un Estudio Técnico de los Servicios de Aseo y Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas del Atlántico, en la que detallan las razones técnicas y financieras que sustentan la contratación. Del mismo se colige que con una reorganización del personal se logrará un manejo racional y eficaz de los recursos necesarios para su financiación.

Ahora bien, luego de analizar el título y el contenido artículo primero de la ordenanza presentada, se hace necesario, en virtud del artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, que a su texto reza: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, Numeral 9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro - tempore, precisas funciones de las que les corresponde a la Asambleas Departamentales", definir el término de la autorización para contratar, toda vez que norma constitucional es clara al expresar que dichas autorizaciones deben ser por tiempo determinado.

Debidamente argumentado por el gobierno y expuestas las razones para lograr autorización que permita la celebración de este contrato, es oportuno ser consecuente por parte de esta corporación atender el requerimiento del gobierno departamental en el caso específico para garantizar la dinámica propia de los cometidos estatales. ✓

ORDENANZA

DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO - TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

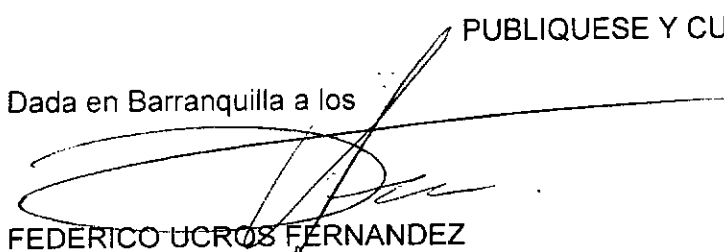
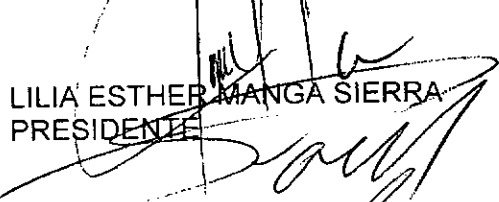
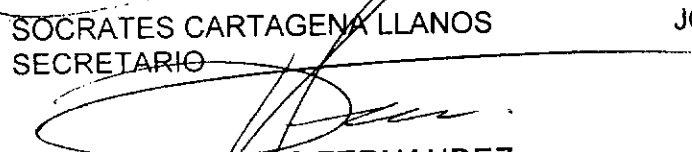
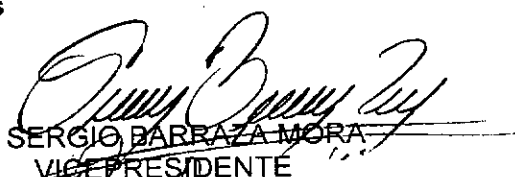
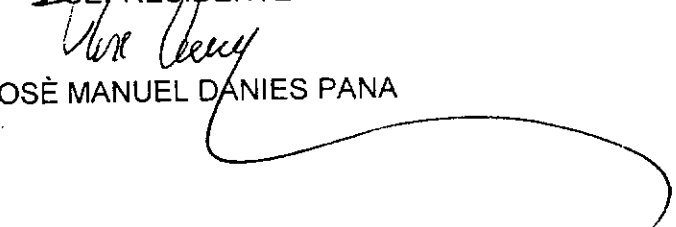
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


FEDERICO UTRÓ FERNANDEZ
PONENTEComisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE
SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO
FEDERICO UTRÓ FERNANDEZ
SERGIO BARROZA MORA
VICEPRESIDENTE
JOSÉ MANUEL DANIES PANA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Barranquilla, Marzo 21 de 2012

Doctora
LILIA MANGA SIERRA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

Señora Presidente de la Comisión:

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de someter a consideración de la Honorable Corporación, la ponencia e informe de la Comisión de Presupuesto para segundo debate respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se le otorga autorización pro - tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ANTECEDENTES

Es de conocimiento de esta corporación, de conformidad con lo sustentado de manera verbal y escrita, por el señor secretario de educación, que las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico requieren, para su normal funcionamiento, los servicios de vigilancia privada no armada y de aseo que garanticen la conservación y los cuidados de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la infraestructura en mención. Esta función, enfatiza el Secretario, no puede ser ejercida o desarrollada únicamente por el personal de planta por las razones expresadas en el estudio técnico presentado.

Argumenta también el gobierno departamental, que las instituciones educativas de la referencia requieren el servicio continuo y permanente de aseo y vigilancia para garantizar en de manera óptima un ambiente de seguridad y salubridad que permita el buen y normal funcionamiento de las mismas.

La Secretaria de Educación Departamental ha mostrado su propósito de optimizar los recursos disponibles para el personal encargado de la prestación de estos servicios. Razones que motivaron la realización de un estudio mediante el cual se determinara el número básico y esencial de personal que se requiere contratar. Es

así, que como resultado del mismo se logra estructurar una distribución entre el personal de planta y el vinculado por contratación que logre mayor eficacia y reducción considerable de los costos económicos.

El estudio presentado a esta corporación da informe detallado del personal, los horarios y los costos requeridos para garantizar la normal prestación de este servicio por el término de nueve (9) meses, según el cual, demanda un valor aproximado de ocho mil millones de pesos, cifra según lo argumentado, inferior al valor contratado en vigencias anteriores.

Teniendo en cuenta lo expresado se deduce que se hace necesario otorgar facultades al gobierno departamental para adelantar el proceso de contratación que garantice el personal necesario para la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas del departamento, no sin antes recomendar, por parte de esta corporación, que una vez otorgadas estas facultades se adelante de manera ágil, eficiente y eficaz el proceso de contratación y se de estricta aplicación a las sugerencias contenidas en el estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de Derecho de la presente autorización recomendada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93.

CONSIDERACIONES

Como soporte a la presente solicitud de autorizaciones para contratar presentada por el Gobierno, se hizo llegar por parte del mismo un Estudio Técnico de los Servicios de Aseo y Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas del Atlántico, en la que detallan las razones técnicas y financieras que sustentan la contratación. Del mismo se colige que con una reorganización del personal se logrará un manejo racional y eficaz de los recursos necesarios para su financiación.

Ahora bien, luego de analizar el título y el contenido artículo primero de la ordenanza presentada, se hace necesario, en virtud del artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, que a su texto reza: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, Numeral 9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro - tempore, precisas funciones de las que les corresponde a la Asambleas Departamentales", definir el término de la autorización para contratar, toda vez que norma constitucional es clara al expresar que dichas autorizaciones deben ser por tiempo determinado.

Debidamente argumentado por el gobierno y expuestas las razones para lograr autorización que permita la celebración de este contrato, es oportuno ser

consecuente por parte de esta corporación atender el requerimiento del gobierno departamental en el caso específico para garantizar la dinámica propia de los cometidos estatales.

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales recomienda sean otorgadas las facultades que se destacan a continuación, en los términos y consideraciones expresadas en el Título y el Articulado del Proyecto que se adjunta al presente Informe de Comisión.



FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Ponente Primer Debate
Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

ORDENANZA

DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO -
TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN
ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7°, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE
LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-
Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para
abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y
vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia
2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE
Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE

SOCRATES CARTAGENA LIANOS
SECRETARIO

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General



Barranquilla, 15-03-2012

Doctor
DAVID ASTHON
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ruby Cayula
Marzo 15-2012
Hora 4:30 pm

REFERENCIA PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de esa honorable Corporación, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual se solicita autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2012.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en material tecnológico y didáctico para el desarrollo del servicio educativo; en tal sentido, se han adquirido tableros electrónicos, computadores, impresoras, mobiliario y demás.

De otro lado, las instituciones educativas oficiales requieren de la prestación de los servicios de aseo en sus instalaciones para garantizar la higiene en tales instalaciones y por consiguiente la salubridad del personal que labora y se instruye en las mismas.

El Departamento del Atlántico cuenta con un número considerable de instituciones educativas oficiales que requieren de la prestación de los servicios de vigilancia privada no armada y de los servicios de aseo, que no pueden cumplirse con personal de planta; por tanto, nuestro ente territorial necesita garantizar en forma ininterrumpida el aseo y la vigilancia de tales instituciones, mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de seguridad y salubridad en la prestación del servicio público educativo.





La Secretaria de Educación Departamental realizó los estudios respectivos para determinar los requerimientos en materia de aseo y vigilancia privada en nuestras instituciones educativas oficiales con el fin de optimizar los recursos disponibles con el personal administrativo de planta existente y minimizar el gasto en el monto de estos servicios que en el 2011 oscilaba en \$1.700.000.000 mensuales de conformidad con los costos promedios de la facturación del período del 6 de Septiembre al 18 de Diciembre de 2011. Dicho estudio determinó una reducción del 50% en el gasto por concepto de aseo y vigilancia privada en los establecimientos educativos del Atlántico, por lo que en 160 instituciones se requiere de la prestación del servicio de vigilancia privada y en 159 se requiere la prestación del servicio de aseo, servicios que reiteramos, deben ser contratados por nuestro ente territorial.

Esos servicios señalados, deben contratarse por un lapso de nueve (9) meses, lo cual de conformidad con los requerimientos de personal (tanto de aseo como de vigilancia privada) tiene un valor aproximado total de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000.000.000 M/L).**

Lo anterior, teniendo en cuenta, el número de instituciones educativas donde se requieren de los servicios en mención y el número de horas que se requieren en cada una de ellas de acuerdo a sus particulares necesidades; en tal sentido, en algunos casos se requiere de Vigilancia diurna (todos los días en turnos de 12 horas); vigilancia nocturna (todos los días en turnos de 12 horas) y/o vigilancia mixta (en turnos nocturnos de 12 horas de lunes a viernes y 24 horas los sábados, domingos y festivos) y teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen los valores que deben cancelarse por tales conceptos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, resulta imperativo la contratación de los servicios de vigilancia y aseo de las instituciones educativas oficiales que no cuentan con personal para desarrollar tales servicios; indispensables para la protección de la seguridad personal de quienes asisten a las mismas y para la protección de los bienes que en ellas se encuentran así como también para atender las necesidades de limpieza y por tanto de salubridad en tales instituciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las asambleas departamentales, tienen entre sus funciones constitucionales y legales las de autorizar al Gobernador para la celebración de los contratos que requieran los departamentos.

Así, el Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." (negrilla fuera del texto)





Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120200001431

Pág 3 de 5

Por su parte, el Numeral 11 del Art 25 de la Ley 80 de 1993, preceptúa:

"(...) 11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en las normas citadas, es función de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los procesos de selección y suscribir el contrato requerido para la prestación del servicio de aseo y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, dejamos a consideración de la Honorable Duma del Departamento del Atlántico el proyecto de ordenanza: ***"Por medio de la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2012"***, facultades que se requieren para atender servicios que a no dudarlo revisten el carácter de esenciales para la prestación óptima del servicio educativo en nuestras instituciones públicas.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico



53

208



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120200001431

Pag 1 de 4

ORDENANZA No.

"Por medio de la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2012"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del Art 300 de la Constitución Nacional, Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para abrir el (los) proceso(s) de selección y efectuar las contratación (es) de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono 330 71 03 - Fax 340 45 24
Conmutador 330 70 00 - Fax Ext. 444



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 890107615-1

ACTA
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**, conformada por los Honorables Diputados LILIA MANGA SIERRA, SERGIO BARRAZA MORA, SOCRATES CARTAGENA LLANOS, JOSÉ MANUEL DANIES PANA Y FEDERICO UCROS FERNANDEZ, asistieron a esta reunión con voz pero sin voto los Honorables Diputados MARGARITA BALEN MENDEZ LOURDES LOPEZ FLORES, YESSID PULGAR DAZA, MERLYS MIRANDA BENAVIDES, para estudiar el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012". El Honorable Diputado FEDERICO UCROS FERNANDEZ ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, siendo aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctor FARID TABORDA JUNCO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONOMICOS Y FISCALES

LILIA MANGA SIERRA
Presidente

SERGIO BARRAZA MORA
Vicepresidente

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENETE

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General

FARID TABORDA JUNCO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Barranquilla, Marzo 26 de 2012

Doctor

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

Señor Presidente de la Honorable:

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de someter a consideración de la Honorable Corporación, la ponencia e informe de la Comisión de Presupuesto para segundo debate respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se le otorga autorización pro - tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ANTECEDENTES

Es de conocimiento de esta corporación, de conformidad con lo sustentado de manera verbal y escrita, por el señor secretario de educación, que las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico requieren, para su normal funcionamiento, los servicios de vigilancia privada no armada y de aseo que garanticen la conservación y los cuidados de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la infraestructura en mención. Esta función, enfatiza el Secretario, no puede ser ejercida o desarrollada por el personal de planta por las razones expresadas en el estudio técnico presentado.

Argumenta también el gobierno departamental, que las instituciones educativas de la referencia requieren el servicio continuo y permanente de aseo y vigilancia para garantizar en de manera óptima un ambiente de seguridad y salubridad que permita el buen y normal funcionamiento de las mismas.

La Secretaria de Educación Departamental ha mostrado su propósito de optimizar los recursos disponibles para el personal encargado de la prestación de estos servicios. Razones que motivaron la realización de un estudio mediante el cual se determinara el número básico y esencial de personal que se requiere contratar. Es así, que como resultado del mismo se logra estructurar una distribución entre el personal de planta y el

57

vinculado por contratación que logre mayor eficacia y reducción considerable de los costos económicos.

El estudio presentado a esta corporación da informe detallado del personal, los horarios y los costos requeridos para garantizar la normal prestación de este servicio por el término de nueve (9) meses, según el cual, demanda un valor aproximado de ocho mil millones de pesos, cifra según lo argumentado, inferior al valor contratado en vigencias anteriores.

Teniendo en cuenta lo expresado se deduce que se hace necesario otorgar facultades al gobierno departamental para adelantar el proceso de contratación que garantice el personal necesario para la prestación de los servio de aseo y vigilancia en las instituciones educativas del departamento, no sin antes recomendar, por parte de esta corporación, que una vez otorgadas estas facultades se adelante de manera ágil, eficiente y eficaz el proceso de contratación y se de estricta aplicación a las sugerencias contenidas en el estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de Derecho de la presente autorización recomendada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93.

CONSIDERACIONES

Como soporte a la presente solicitud de autorizaciones para contratar presentada por el Gobierno, se hizo llegar por parte del mismo un Estudio Técnico de los Servicios de Aseo y Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas del Atlántico, en la que detallan las razones técnicas y financieras que sustentan la contratación. Del mismo se colige que con una reorganización del personal se logrará un manejo racional y eficaz de los recursos necesarios para su financiación.

Ahora bien, luego de analizar el título y el contenido artículo primero de la ordenanza presentada, se hace necesario, en virtud del artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, que a su texto reza: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, Numeral 9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro - tempore, precisas funciones de las que les corresponde a la Asambleas Departamentales", definir el término de la autorización para contratar, toda vez que norma constitucional es clara al expresar que dichas autorizaciones deben ser por tiempo determinado.

Debidamente argumentado por el gobierno y expuestas las razones para lograr autorización que permita la celebración de este contrato, es oportuno ser consecuente por parte de esta corporación atender el requerimiento del gobierno departamental en el caso específico para garantizar la dinámica propia de los cometidos estatales.

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales recomienda sean otorgadas las facultades que se destacan a continuación, en los términos y consideraciones expresadas en el Título y el Articulado del Proyecto que se adjunta al presente Informe de Comisión.



FEDERICO UGROS FERNÁNDEZ

Ponente Primer Debate

Comisión de Presupuesto, Hacienda y

Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

ORDENANZA

DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO - TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE

Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Barranquilla, Marzo 21 de 2012

Doctora
LILIA MANGA SIERRA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

Señora Presidente de la Comisión:

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de someter a consideración de la Honorable Corporación, la ponencia e informe de la Comisión de Presupuesto para segundo debate respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se le otorga autorización pro - tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ANTECEDENTES

Es de conocimiento de esta corporación, de conformidad con lo sustentado de manera verbal y escrita, por el señor secretario de educación, que las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico requieren, para su normal funcionamiento, los servicios de vigilancia privada no armada y de aseo que garanticen la conservación y los cuidados de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la infraestructura en mención. Esta función, enfatiza el Secretario, no puede ser ejercida o desarrollada únicamente por el personal de planta por las razones expresadas en el estudio técnico presentado.

Argumenta también el gobierno departamental, que las instituciones educativas de la referencia requieren el servicio continuo y permanente de aseo y vigilancia para garantizar en de manera óptima un ambiente de seguridad y salubridad que permita el buen y normal funcionamiento de las mismas.

La Secretaria de Educación Departamental ha mostrado su propósito de optimizar los recursos disponibles para el personal encargado de la prestación de estos servicios. Razones que motivaron la realización de un estudio mediante el cual se determinara el número básico y esencial de personal que se requiere contratar. Es

así, que como resultado del mismo se logra estructurar una distribución entre el personal de planta y el vinculado por contratación que logre mayor eficacia y reducción considerable de los costos económicos.

El estudio presentado a esta corporación da informe detallado del personal, los horarios y los costos requeridos para garantizar la normal prestación de este servicio por el término de nueve (9) meses, según el cual, demanda un valor aproximado de ocho mil millones de pesos, cifra según lo argumentado, inferior al valor contratado en vigencias anteriores.

Teniendo en cuenta lo expresado se deduce que se hace necesario otorgar facultades al gobierno departamental para adelantar el proceso de contratación que garantice el personal necesario para la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas del departamento, no sin antes recomendar, por parte de esta corporación, que una vez otorgadas estas facultades se adelante de manera ágil, eficiente y eficaz el proceso de contratación y se de estricta aplicación a las sugerencias contenidas en el estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de Derecho de la presente autorización recomendada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93.

CONSIDERACIONES

Como soporte a la presente solicitud de autorizaciones para contratar presentada por el Gobierno, se hizo llegar por parte del mismo un Estudio Técnico de los Servicios de Aseo y Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas del Atlántico, en la que detallan las razones técnicas y financieras que sustentan la contratación. Del mismo se colige que con una reorganización del personal se logrará un manejo racional y eficaz de los recursos necesarios para su financiación.

Ahora bien, luego de analizar el título y el contenido artículo primero de la ordenanza presentada, se hace necesario, en virtud del artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, que a su texto reza: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, Numeral 9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro - tempore, precisas funciones de las que les corresponde a la Asambleas Departamentales", definir el término de la autorización para contratar, toda vez que norma constitucional es clara al expresar que dichas autorizaciones deben ser por tiempo determinado.

Debidamente argumentado por el gobierno y expuestas las razones para lograr autorización que permita la celebración de este contrato, es oportuno ser

62

consecuente por parte de esta corporación atender el requerimiento del gobierno departamental en el caso específico para garantizar la dinámica propia de los cometidos estatales.

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales recomienda sean otorgadas las facultades que se destacan a continuación, en los términos y consideraciones expresadas en el Título y el Articulado del Proyecto que se adjunta al presente Informe de Comisión.



FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Ponente Primer Debate
Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

ORDENANZA

DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO - TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

PONENTE

Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE

SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE

SOCRATES CARTAGENA LIANOS
SECRETARIO

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General



Barranquilla, 15-03-2012

Doctor
DAVID ASTHON
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ruby Cayula
Mar 15-2012
Hora 4:30 pm

REFERENCIA PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a consideración de esa honorable Corporación, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual se solicita autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2012.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores herramientas pedagógicas para el aprendizaje, ha efectuado cuantiosas inversiones en material tecnológico y didáctico para el desarrollo del servicio educativo; en tal sentido, se han adquirido tableros electrónicos, computadores, impresoras, mobiliario y demás.

De otro lado, las instituciones educativas oficiales requieren de la prestación de los servicios de aseo en sus instalaciones para garantizar la higiene en tales instalaciones y por consiguiente la salubridad del personal que labora y se instruye en las mismas.

El Departamento del Atlántico cuenta con un número considerable de instituciones educativas oficiales que requieren de la prestación de los servicios de vigilancia privada no armada y de los servicios de aseo, que no pueden cumplirse con personal de planta; por tanto, nuestro ente territorial necesita garantizar en forma ininterrumpida el aseo y la vigilancia de tales instituciones, mediante la contratación de un servicio óptimo y de excelente calidad, con el fin de garantizar un ambiente de seguridad y salubridad en la prestación del servicio público educativo.





La Secretaria de Educación Departamental realizó los estudios respectivos para determinar los requerimientos en materia de aseo y vigilancia privada en nuestras instituciones educativas oficiales con el fin de optimizar los recursos disponibles con el personal administrativo de planta existente y minimizar el gasto en el monto de estos servicios que en el 2011 oscilaba en \$1.700.000.000 mensuales de conformidad con los costos promedios de la facturación del período del 6 de Septiembre al 18 de Diciembre de 2011. Dicho estudio determinó una reducción del 50% en el gasto por concepto de aseo y vigilancia privada en los establecimientos educativos del Atlántico, por lo que en 160 instituciones se requiere de la prestación del servicio de vigilancia privada y en 159 se requiere la prestación del servicio de aseo, servicios que reiteramos, deben ser contratados por nuestro ente territorial.

Esos servicios señalados, deben contratarse por un lapso de nueve (9) meses, lo cual de conformidad con los requerimientos de personal (tanto de aseo como de vigilancia privada) tiene un valor aproximado total de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000.000.000 M/L).**

Lo anterior, teniendo en cuenta, el número de instituciones educativas donde se requieren de los servicios en mención y el número de horas que se requieren en cada una de ellas de acuerdo a sus particulares necesidades; en tal sentido, en algunos casos se requiere de Vigilancia diurna (todos los días en turnos de 12 horas); vigilancia nocturna (todos los días en turnos de 12 horas) y/o vigilancia mixta (en turnos nocturnos de 12 horas de lunes a viernes y 24 horas los sábados, domingos y festivos) y teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen los valores que deben cancelarse por tales conceptos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, resulta imperativo la contratación de los servicios de vigilancia y aseo de las instituciones educativas oficiales que no cuentan con personal para desarrollar tales servicios; indispensables para la protección de la seguridad personal de quienes asisten a las mismas y para la protección de los bienes que en ellas se encuentran así como también para atender las necesidades de limpieza y por tanto de salubridad en tales instituciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las asambleas departamentales, tienen entre sus funciones constitucionales y legales las de autorizar al Gobernador para la celebración de los contratos que requieran los departamentos.

Así, el Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales." (negrilla fuera del texto)



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20120200001431**

Pág 3 de 5

Por su parte, el Numeral 11 del Art 25 de la Ley 80 de 1993, preceptúa:

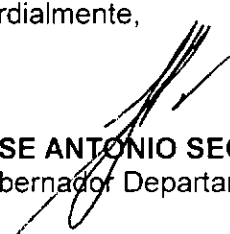
"(...) 11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en las normas citadas, es función de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los procesos de selección y suscribir el contrato requerido para la prestación del servicio de aseo y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, dejamos a consideración de la Honorable Duma del Departamento del Atlántico el proyecto de ordenanza ***"Por medio de la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2012"***, facultades que se requieren para atender servicios que a no dudarlo revisten el carácter de esenciales para la prestación óptima del servicio educativo en nuestras instituciones públicas.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

221
24



ORDENANZA No.

"Por medio de la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2012"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del Art 300 de la Constitución Nacional, Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para abrir el (los) proceso(s) de selección y efectuar las contratación (es) de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los